H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
RECIBIDO
28 MAR 2025
13:45 hrs
Secretaría de Servicios Parlamentarios

OFICIO NÚMERO: HCEO/LXVI/CPGAA/00193/2025.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 28 de marzo de 2025.

LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

El que suscribe, Diputado Mauro Cruz Sánchez, con el carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64, 65 fracción XVII, 66, 72, 75, 76 Y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con el debido respeto, por este medio solicito:

Incluir en el orden del día de la próxima sesión, el dictamen correspondiente al expediente - **CPGAA/57/2025**, radicado en el índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura, y dictaminado por esta Comisión en Sesión de fecha 19 de marzo del 2025, para que sea puesto a consideración del Pleno Legislativo, en los términos del documento que se anexan al presente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
RECIBIDO
28 MAR 2025
Dirección de Apoyo Legislativo y Comisiones

C.c.p. Dip. Raynel Ramírez Mijangos.
Dip. Tania Caballero Navarro
Dip. Benjamín Viveros Montalvo
Dip. Dulce Belén Uribe Mendoza. Integrantes de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios para su conocimiento.

EXPEDIENTE:	CPGAA/057/2025
MUNICIPIO:	Asunción Nochixtlán
DISTRITO:	Nochixtlán, Oaxaca.
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS	
DICTAMEN	

HONORABLE ASAMBLEA:

Por instrucciones de las Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitido a esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios, para su atención el expediente número al rubro indicado, en atención a ello, los integrantes de esta Comisión Permanente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63 y 65 fracción XVII, 66 fracción I, 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 41 y 83 fracción III inciso B) párrafos, penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, proceden a realizar el estudio del expediente **CPGAA/057/2025**, y una vez que se realizó en análisis jurídico de procedencia, se presenta éste Dictamen, mismo que nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Soberanía para su discusión y aprobación en su caso. Lo anterior, con base en los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha veintidós de enero de dos mil veinticinco, la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, recibió el oficio LXVI/A.L./COM.PERM./347/2024 de fecha veintiuno de enero de dos mil veinticinco, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de la LXVI Legislatura, por medio del cual remite el oficio sin número y sin fecha, suscrito por el **Ciudadano C. Alfredo Feliciano López Santiago, Presidente Municipal** Constitucional del Honorable Ayuntamiento de **Asunción Nochixtlán, Nochixtlán, Oaxaca;** donde solicita la calificación de procedencia de la designación del **C. Isaías Bolaños Castellanos, Primer Concejal Suplente por representación proporcional,** al cargo de **Regidor de Equidad y Género del Honorable Ayuntamiento de Asunción Nochixtlán, Nochixtlán, Oaxaca**, ante la renuncia del C. Rubén Alcides Miguel Miguel, en su carácter de Primer Concejal Propietario por el Principio de Representación Proporcional,

postulado por el Partido de Acción Nacional; misma que fue aprobada por unanimidad en votación por parte de los concejales en las Actas de Sesión Solemne de Instalación de Cabildo y Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, ambas de fechas 01 de enero de 2025, donde se designa y toma protesta al **Ciudadano Isaías Bolaños Castellanos, como Regidor de Equidad y Género del Honorable Ayuntamiento de Asunción Nochixtlán, Nochixtlán, Oaxaca**, ante la renuncia al cargo del Primer Concejal Propietario por el Principio de Representación Proporcional; en términos de los artículo 34, 41 y 83 fracción III inciso B) párrafos, penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; acompañando al escrito las siguientes constancias:

a) Escrito de Solicitud, recibido en fecha 17 de enero de 2025, suscrito por el **Ciudadano Alfredo Feliciano López Santiago, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Asunción Nochixtlán, Nochixtlán, Oaxaca;** a través del cual informa de **la Renuncia del Primer Concejal Propietario por el Principio de Representación Proporcional, postulado por el Partido Acción Nacional**.

b) Escrito de Renuncia de fecha 01 de enero de 2025, del C. Rubén Alcides Miguel Miguel, Primer Concejal Propietario por el Principio de Representación Proporcional, postulado por el Partido Acción Nacional en el Municipio de Asunción Nochixtlán, Nochixtlán, Oaxaca.

c) Constancia de Asignación a las y los concejales electos, postulados por el Partido Acción Nacional y Partido Revolucionario Institucional, en el Municipio de Asunción Nochixtlán, Nochixtlán, Oaxaca, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con fecha seis de junio de dos mil veinticuatro.

d) Acta de Sesión Solemne de Instalación de Cabildo de fecha 01 de enero de 2025, en la cual, por unanimidad de votos, se califica de procedente la renuncia del C. Rubén Alcides Miguel Miguel, al cargo de Primer Concejal Propietario por el Principio de Representación Proporcional, postulado por el Partido Acción Nacional en el Municipio de Asunción Nochixtlán, Nochixtlán, Oaxaca, y se designa y toma protesta al Ciudadano Isaías Bolaños Castellanos, como Concejal Propietario.

e) Acta de la Primer Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha uno de enero de dos mil veinticinco, en la cual, en donde se designa al Ciudadano Isaías Bolaños Castellanos, como Regidor de Equidad y Género del Honorable Ayuntamiento de Asunción Nochixtlán, Nochixtlán, Oaxaca, en base a la renuncia al cargo del

C. Rubén Alcides Miguel Miguel, en su carácter de Primer Concejal Propietario por el Principio de Representación Proporcional, postulado por el Partido Acción Nacional.

Con el escrito y anexos se conformó el expediente **CPGAA/057/2025,** del índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto antes mencionado de acuerdo a lo establecido en los artículos 63, 64, 65 fracción XVII, 66 fracción I, 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 41 y 83 fracción III inciso B) párrafos, penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

SEGUNDO: Del estudio y análisis del expediente **CPGAA/057/2025,** en el que obra la solicitud de procedencia de la designación del Regidor de Equidad y Género del Honorable Ayuntamiento de Asunción Nochixtlán, Nochixtlán, Oaxaca; misma que fue aprobada por unanimidad en votación por parte de los concejales la Sesión Solemne de Instalación de Cabildo, de fecha 01 de enero de 2025, donde se designó en ese acto al **Ciudadano Isaías Bolaños Castellanos, al cargo de Concejal Propietario**, y mediate la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha también 01 de enero de 2025, **se le designó como Regidor de Equidad y Género del Honorable Ayuntamiento de Asunción Nochixtlán, Nochixtlán, Oaxaca, por el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre dos mil veintisiete,** lo anterior en atención a la renuncia al cargo del C. Rubén Alcides Miguel Miguel, presentada ante el Presidente Municipal de Asunción Nochixtlán, Nochixtlán, Oaxaca.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, Titulo Tercero *"Del Gobierno Municipal", Capítulo I "De la Integración e Instalación del Ayuntamiento"* en sus artículos 34 y 41 que se transcriben, señalan:

> ***ARTÍCULO 34.-*** *Los cargos de Presidente Municipal, Síndicos y Regidores del Ayuntamiento serán obligatorios y* ***sólo podrá renunciarse a ellos por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento.***
>
> *En todos los actos de integración e instalación del Ayuntamiento, se deberá aplicar*

*sin excepción, **el principio de paridad de género; en caso de renuncia, el Ayuntamiento garantizará que la sustitución al cargo sea por una persona del mismo género.***

De todos los casos conocerá el Congreso del Estado, hará la declaratoria que corresponda y proveerá lo necesario para cubrir la vacante si después de llamado el suplente, éste no acudiere.

Las renuncias, deberán ratificarse personalmente por el o los miembros del Ayuntamiento ante la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios del Congreso del Estado, en un máximo de 30 días naturales después que la autoridad haya hecho del conocimiento de este y deberá ser previo a la emisión del Decreto correspondiente; si ello no sucede quedará sin efecto la solicitud y se comunicará al Ayuntamiento.

***ARTÍCULO 41.-** Los Ayuntamientos electos tanto por el sistema de partidos políticos como por sistemas normativos internos, podrán instalarse válidamente con la mayoría de sus miembros.*

El Ayuntamiento instalado, existiendo ausencia de alguno o algunos de los miembros electos propietarios, procederá de inmediato a notificar a los ausentes para que asuman su cargo en un plazo no mayor de cinco días hábiles, si no se presentan, transcurrido este plazo, serán llamados los Suplentes, quienes entrarán en ejercicio definitivo.

*Si no se presentan los Suplentes que correspondan, **el ayuntamiento designará de entre los Suplentes electos restantes al o los que deban ocupar el o los cargos vacantes, respetando el derecho de prelación.** De no lograr el acuerdo respectivo, el Congreso del Estado los designará.*

*En caso de Concejales mujeres propietario y suplente, el Ayuntamiento sin excepción, **garantizará que la sustitución al cargo sea por una persona del mismo género, respetando de esta manera el principio de paridad de género, establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.***

Titulo Cuarto, De las Autoridades del Ayuntamiento, Capítulo V y de las Licencias, Renuncias y del Modo de Suplir las Ausencias de los Integrantes del Ayuntamiento en su artículo 83 fracción III inciso B) párrafos, penúltimo y último:

***Artículo 83.-** Las ausencias de los concejales, se suplirán de acuerdo con lo siguiente: (...)*
***III.-** ...*
...
***B)** Tratándose de los Síndicos y Regidores, se requerirá al suplente respectivo.*
...
Las licencias a que se refiere el párrafo anterior, así como las renuncias de miembros del Ayuntamiento, que hayan sido autorizadas y calificadas por éste, deberán ratificarse ante el órgano respectivo del Congreso del Estado, previo a la emisión del decreto en cada caso, tutelando los principios del inciso a).

El Decreto en mención será requisito para acreditar al nuevo o nuevos integrantes del cabildo

Con base en lo anterior y toda vez que, como se ha hecho referencia y ha quedado

acreditado en el expediente, se cumplió con el requisito establecido en el artículo 34, 41 y 83 fracción III inciso B) párrafos, penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. Por lo anterior esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, estima procedente emitir el Decreto a que hace referencia el citado precepto, párrafo antepenúltimo del ordenamiento también antes invocado.

En virtud de lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, emite el presente:

DICTAMEN

PRIMERO: Esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el presente de acuerdo a lo establecido en los artículos 63, 64, 65 fracción XVII, 66 fracción I, 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 41 y 83 fracción III inciso B) párrafos, penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO: La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, por no existir impedimento legal alguno y por haberse cumplido con los requisitos y las formalidades exigidas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, la emisión del Decreto a que hace referencia las disposiciones legales anteriormente invocadas.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

DECRETO

ÚNICO: La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 fracción IX y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63 y 65 fracción XVII, 66 fracción I, 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 41 y 83 fracción III inciso B) párrafos, penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del

Estado de Oaxaca; artículos 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **Declara procedente la Designación del Ciudadano Isaías Bolaños Castellanos, al cargo de Regidor de Equidad y Género del Honorable Ayuntamiento de Asunción Nochixtlán, Nochixtlán, Oaxaca, por el periodo comprendido del uno de enero del año dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre dos mil veintisiete.** Con todos los derechos y obligaciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y la Legislación le confiere debido a su encargo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO: Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Asunción Nochixtlán, Nochixtlán, Oaxaca, para los efectos procedentes.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a diecinueve de mazo del dos mil veinticinco.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE

DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS
INTEGRANTE

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO
INTEGRANTE

DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO
INTEGRANTE

DIP. DULCE BELÉN URIBE MENDOZA
INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE CPGAA/057/2025. FECHA DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO. ----------